CONTRATO N° 20211800022197 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN TUCANO

Entre los suscritos a saber: **SAMAIDA GÓMEZ RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.594.296, quien actúa en calidad de Secretaria General del Municipio de Popayán, facultada mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 para suscribir el presente contrato, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, la señora JENNIFER MUNERA VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 44001985, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN TUCANO con NIT No. 900655944-3, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: 1). Que el Municipio de Popayán requiere BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA (DESPLAZADOS) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, para lo cual procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección MP-SGB-SA-005-2021. 2). El día 11 de octubre de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución No. 20211100056934 del 9 de octubre de 2021, por la cual se ordenó apertura a la selección abreviada de menor cuantía MP-SGB-SA-005-2021. 3) A la fecha y hora del cierre de la convocatoria la entidad recibió un total de dos (2) ofertas evaluadas en oportunidad procesal, de las cuales se consideró que el único oferente que tenía la posibilidad de subsanar y continuar en el proceso de selección era la FUNDACION TUCANO identificado con NIT. 900.655.944-3, legalmente representado por la señora JENNIFER MUNERA VELEZ; oferente que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, logro subsanar los requisitos habilitantes. 4). Que mediante “ACTA VERIFICACIÓN REQUISITOS SUBSANABLES E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MP-SGB-SA-005-2021” el Comité Evaluador recomendo al Ordenador del Gasto que, conforme al informe y los documentos aportados por los proponentes requeridos, el oferente FUNDACIÓN TUCANO, cumplía con los requisitos habilitantes. 4). Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA (DESPLAZADOS) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2021 PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($273.455.445) incluido IVA, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la

CONTRATO N° 20211800022197 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN TUCANO

plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, listado de asistencia y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR)**.PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta. 3) Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. 4) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. 5) El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán. 6) El contratista deberá acatar todos los protocolos de Bioseguridad con el fin de mitigar la propagación del COV19 en ejecución del contrato, los cuales correrán a costa del mismo, e igualmente deberá ceñirse a los lineamientos para la prestación de servicio de la presente contratación, adoptados por las autoridades nacionales y locales. 5.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad; 2. Prestar el servicio del albergue transitorio de forma íntegra a cada persona que ingrese al mismo; 3. Cumplir con el acompañamiento permanente de una persona en el albergue transitorio; 4. Socializarle a cada persona que ingrese al albergue el protocolo de funcionamiento o manual o reglamento que establezca reglas de convivencia, uso de espacio y cuidado de los bienes; 5. Realizar mediante planillas el control del ingreso y salida de las personas que sean remitidas por el Programa de víctimas al Albergue transitorio; 6. Realizar las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento del protocolo, manual o reglamento del alojamiento, establecido y aprobado por el Supervisor del contrato; 7. Mantener el control y orden dentro del alojamiento transitorio velando por la correcta prestación del servicio hacia las personas que allí se encuentren; 8. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas aplicables, incluidas las relativas a la convivencia ciudadana dentro del albergue transitorio; 9. Disponer del personal requerido para la asistencia y atención de los beneficiarios del albergue, garantizando la oportuna mediación y reporte de las situaciones que demanden la intervención directa del equipo psicosocial del Programa de Víctimas de la Secretaría de Gobierno y

CONTRATO N° 20211800022197 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN TUCANO

Participación Comunitaria, así como las autoridades de policía en caso de requerirse; 10. Cumplir con las medidas de prevención y bioseguridad para evitar el contagio del SARS COV II – Covid 19; 11. La población victima menor a 5años de edad, no podrá ser contada para efectos de pago dentro de la ejecución del futuro contrato; 12. Cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas para el estricto funcionamiento de la misma que sean requeridos por el supervisor del contrato. 5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los servicios prestados. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.1728, 2021.CEN.01.2613 y 2021.CEN.01.3365. **EN CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a). Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 No. 3); b). De calidad del servicio: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 No. 6); c). Responsabilidad Civil Extracontractual: Por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuantía equivalente a 200 SMLMV., vigencia igual al plazo del contrato; d). Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres años más. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total el contratista pagará AL MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos

CONTRATO N° 20211800022197 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN TUCANO

por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. g) Por mora o incumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de salarios y prestaciones sociales, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Para efectos de lo anterior el contratista renuncia a requerimientos para constitución en mora. **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** para efectos de imponer multas seguirá el procedimiento establecido en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Técnico Operativo 314-01 ALBEIRO RENDON SANCHEZ funcionario de la Secretaría de Gobierno, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** CESIÓN. El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El contratista declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** GASTOS DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos. d) Todos los documentos

CONTRATO N° 20211800022197 DE NOVIEMBRE DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN TUCANO

que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.